



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD LERMA, EN LO SUCESIVO "LA UAM-L", REPRESENTADA POR EL DR. EMILIO SORDO ZABAY, RECTOR DE LA UNIDAD, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE UNIDAD, ING. DARÍO EDUARDO GUAYCOCHEA GUGLIEMI; Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, DIRECTOR GENERAL, QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAM-L":

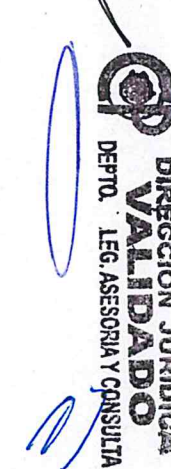
- I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- I.2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado y cursos de actualización y especialización en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica en atención primordialmente a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- I.3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, entre las que se encuentra la Unidad Lerma.
- I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, quien cuenta con la facultad para otorgar, sustituir y revocar poderes.



- I.5. Que, por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Lerma, Dr. Emilio Sordo Zabay, está facultado para celebrar este convenio según consta en la Escritura Pública número 62,018, libro 1,103 del 27 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAM740101AR1.
- I.7. Que su domicilio legal es: Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.
- I.8. Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 46, Colonia La Estación, Código Postal 52006, Municipio de Lerma, Estado de México.

II. DE "EL COLEGIO":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre de 2012, que tiene por objeto predominante realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de posgrado y prestar servicios y asistencia en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología
- II.4. Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de






Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 27,696 de fecha 15 de febrero de 2016, pasado ante la fe del Notario Público No.12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.

- II.5.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave CPO590222VE9.
- II.6.** Que para los efectos legales que haya lugar, señala como domicilio, el ubicado en Km. 36.5 carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. C.P. 56230.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo, conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos operativos entre "LA UAM-L" y "EL COLEGIO", para coordinar sus esfuerzos con el propósito de desarrollar acciones relativas a proyectos de investigación, intercambio académico; la impartición de cursos, talleres y diplomados para la capacitación y actualización de recursos humanos; la organización de eventos académicos, difusión de la investigación; servicio social y prácticas profesionales; así como la elaboración de proyectos editoriales como resultado de la investigación conjunta, siempre y cuando la información así lo permita, y las demás que resulten de interés para "LAS PARTES" en el ámbito de sus finalidades.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo con sus condiciones presupuestales y a los acuerdos específicos que celebren.



- c) Formular y negociar el contenido de los programas de trabajo y proyectos a realizar, los cuales al ser integrados y aprobados se elevarán a la categoría de convenios específicos en forma separada del presente instrumento; excepto los relativos a la prestación de servicios, ediciones y coedición, que serán denominados contratos.

TERCERA. INSTRUMENTOS DERIVADOS.

"LAS PARTES" para el cumplimiento de sus compromisos, acuerdan formular convenios específicos y contratos, mismos que serán denominados en lo sucesivo "**instrumentos derivados**", los cuales describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos de "**LAS PARTES**". Asimismo, las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

CUARTA. PUBLICACIONES O AUDIOVISUALES.

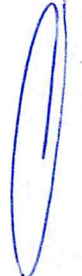
Todo producto final que surja de la participación conjunta en el marco del presente convenio, podrá utilizarse por "**LAS PARTES**" con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural en términos de lo estipulado en la cláusula NOVENA, y estarán sujetos únicamente al acuerdo específico que "**LAS PARTES**" suscriban para tal efecto.

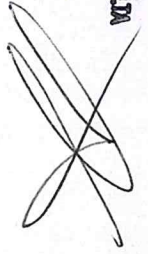
QUINTA. RESPONSABLES.

Para proponer, formular los programas de trabajo y dar seguimiento a las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA, "**LA UAM-L**" nombra a la **Dra. Rina María González Cervantes**, en su carácter de Directora de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud y "**EL COLEGIO**" nombra al **Dr. Francisco Escobar Vega**, en su carácter de Director de Vinculación, o a quienes en lo sucesivo los sustituyan. De actualizarse este supuesto, cualquier cambio de las personas designadas como responsables deberá ser notificado respectivamente a "**LAS PARTES**" dentro de los quince días siguientes a dicho cambio.

Con el fin de coordinar y formular los programas de trabajo, los responsables deberán reunirse trimestralmente o de manera emergente de considerarlo necesario, para solucionar las eventualidades que se presenten el desarrollo y ejecución de las actividades que son materia de este convenio, debiendo estar presentes los integrantes nombrados o los representantes que designen para ello.

En cada reunión se elaborará una minuta que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada parte; mismos que describirán con



precisión, las tareas a realizar, aportaciones económicas, seguimiento, evaluación; vigencia, jurisdicción y todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances en cada caso y que serán establecidos posteriormente en "instrumentos derivados".

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en los numerales I.8 y II.6 respectivamente, del apartado de declaraciones.

SÉPTIMA. VIÁTICOS.

Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los "instrumentos derivados", se harán por cuenta de la parte a la que pertenecen o prestan sus servicios.

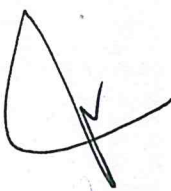
OCTAVA. FINANCIAMIENTO.

En el marco del presente convenio "**LAS PARTES**" podrán acordar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, asesorías y consultorías que requieran la aportación de recursos financieros de alguna de ellas, para lo cual deberán acordar mediante "instrumentos derivados" el proyecto a desarrollar, los compromisos que adquieren, y las aportaciones a las que se comprometen cada una, considerándose al respecto lo siguiente:

- a) Los gastos generados por la planeación y diseño de los programas de trabajo estarán a cargo de cada parte.
- b) Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- c) Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "**LAS PARTES**".

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad derivados del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización y producción de dichos resultados, en toda forma de comunicación e información generada.








La manera de otorgar dichos créditos, será citando y publicando el logotipo de la institución o entidad, y el nombre de las personas físicas y morales a quienes pertenezca la información que se haya producido.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable a cada una "LAS PARTES" en materia de transparencia y acceso a la información pública; ambas se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente convenio, obligándose a tomar las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y a mantener el acceso restringido a la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública Universitaria y demás ordenamientos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paros de labores académicas, administrativas o estudiantiles, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL.

El personal que se designe para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio o de los "instrumentos derivados", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obliga mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los "instrumentos derivados".

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su celebración, pudiendo ser renovado a petición, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado antes de que concluya la vigencia del mismo por medio del instrumento modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

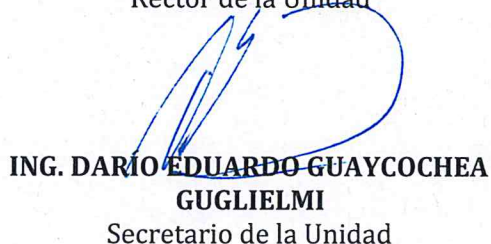
El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente, que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, cualquier discrepancia que llegara a presentarse con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo. No obstante, y en caso de no llegar a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** convienen someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado, en Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, el día 5 de octubre del año 2017.

POR "LA UAM-L"



DR. EMILIO SORDO ZABAY
Rector de la Unidad



**ING. DARIO EDUARDO GUAYCOCHEA
GUGLIELMI**
Secretario de la Unidad

SOLICITANTE Y RESPONSABLE



DRA. RINA MARÍA GONZÁLEZ CERVANTES
Directora de la División de Ciencias Biológicas
y de la Salud

POR "EL COLEGIO"



DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE
Director General



DR. FRANCISCO ESCOBAR VEGA
Director de Vinculación

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LEGAL
FECHA: 18/10/2017




DIRECCIÓN JURÍDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA





Colegio de
Postgraduados



REVISIÓN JURÍDICA

LIC. GRISEL OVEDA IBARRA
Abogada Delegada de la Dirección de
Asuntos Jurídicos

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD LERMA ("LA UAM-L"); Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS ("EL COLEGIO"), EL DÍA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

[Handwritten signatures in blue ink]

DIRECCIÓN JURÍDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA: 18/10/2017

